



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 118-2014/APCI-OGA

Miraflores, 13 de junio de 2014

VISTO:

El Informe N° 242-2014-APCI/OGA-UASG, de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales de la Oficina General de Administración, sobre conformación de brigada de seguridad de defensa civil interna de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, reconoce como fin supremo de la sociedad y del Estado, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad;

Que, el artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE establece que la Oficina General de Administración es responsable de la gestión administrativa y financiera de la entidad correspondiéndole conducir los sistemas administrativos de personal, contabilidad, tesorería, adquisiciones, acervo documentario y servicios generales, así como llevar a cabo la ejecución presupuestal y velar por el mantenimiento y seguridad de la institución;

Que, el artículo 31° del cuerpo normativo citado en el considerando precedente establece que la Oficina General de Administración está conformada por las unidades orgánicas de Contabilidad y Finanzas, Adquisiciones y Servicios Generales, Administración de Personal y Sistemas e Informática, precisándose que el literal a) del artículo 33° del mencionado Reglamento establece como función de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales, formular y proponer la política referente al sistema de abastecimiento y seguridad interna de la entidad;

Que, los literales a) y g) del artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, señala que el empleador está obligado a garantizar que la seguridad y salud en el trabajo sea una responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de la organización y a adoptar



disposiciones efectivas para identificar y eliminar los peligros y los riesgos relacionados con el trabajo y promover la seguridad y salud en el trabajo;



Que, en este marco normativo, teniendo en cuenta la necesidad de proteger permanentemente la integridad del personal que presta servicios en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, ante eventuales calamidades y desastres de cualquier índole y ante la propuesta de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales resulta necesario conformar la brigada de seguridad de defensa civil interna de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional;

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 028-2014/APCI-DE y de conformidad con la Ley N° 27692, Ley de creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y el Decreto Supremo N° 028-2007-RE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, y demás normas complementarias, conexas y/o modificatorias.

SE RESUELVE

Artículo 1°.- CONFORMAR la brigada de seguridad de defensa civil interna de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, la misma que estará integrada por los siguientes servidores y funcionarios:

PISO	NOMBRES
1	Pershing Martín Alor Márquez Evelyn Natali Zorrilla Barrutia Tessy Bardales Rios
2	Jhonny Edwards Rengifo Davila Jaime Mariano Mosqueira Lopez Olivia Karin Diaz Chacaliaza Sara Cecilia Valle Sierra
3	Elvis Raúl Ojeda Jopuy Luis German Paico Huaccha Gloria Reyna Esperanza Nuñez Riega
4	Julian José Huamán Arriarán Roger Ismael Morales Guerrero Luisa Torres Verona





Artículo 2º.- SEÑALAR como funciones de la brigada conformada en el artículo 1º de la presente Resolución, las siguientes:



- Dar la señal de evacuación de las instalaciones, conforme las instrucciones del Coordinador General.
- Participar tanto en reuniones de coordinación como en los ejercicios de evacuación convocadas el Coordinador General
- Ser guías y retaguardias en ejercicios de evacuación y eventos reales, llevando a los grupos de personas hacia las zonas de menor riesgo, percatándose que no exista nadie dentro de las instalaciones de la APCI
- Conducir a las personas durante un alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre hacia un lugar seguro.
- Verificar de manera constante y permanente que las rutas de evacuación estén libres de obstáculos.
- Coordinar el retorno del personal a las instalaciones de la APCI, en caso de simulacro u otra situación diferente a la normal, una vez desaparecido el peligro.

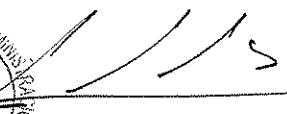


Artículo 3º.-DESIGNAR como Coordinador General de la brigada de seguridad de defensa civil interna de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales.

Artículo 4º.- REMITIR copia de la presente Resolución a las Unidades Orgánicas de la APCI, a los integrantes de la brigada conformada en el artículo primero y al Coordinador General señalado en el artículo tercero, para las acciones correspondientes.

Artículo 5º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (www.apci.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese


.....
DIEGO E. TOLMOS SAPONARA
Jefe de la Oficina General de Administración
Agencia Peruana de Cooperación Internacional APCI